



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **MARIA TERESA DIAZ DE MENDOZA** en contra de **CARMEN ROCIO MENDOZA DIAZ, EDWIN ORLANDO CORREA RAMIREZ Y ANDRES CAMILO CORREA MENDOZA**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Se sirva manifestar en dónde se encuentran los originales de las declaraciones juramentadas y extra juicio que se constituyen como lo prueba testimonial sumaria que dan cuenta de la celebración y existencia del contrato de arrendamiento y que se allegan como base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que se anexaron una reproducciones digital en PDF de ellos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que la subsanación de la demanda y los anexos sean allegados como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac73370410bf78e5a7107fab82736cad6154fc8f69b2fb2ac1ee022940cbe491

Documento generado en 07/04/2021 02:14:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.45 del 08 de abril de 2021.